

IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE



24 JUL 1994

TC 1538 232

COMISION No 2: "DE COINCIDENCIAS BASICAS"

PERIODOS DE SESIONES

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

La Convención Nacional

Resuelve

1.- Modificar el art. 55 de la Constitución Nacional el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Ambas Cámaras se reunirán en sesiones ordinarias todos los años desde el 1º de Marzo hasta el 30 de Noviembre. Pueden también ser convocadas extraordinariamente por el Presidente o prorrogadas sus sesiones"

Fundamentos

No creo existan discrepancias en lo referido a la necesidad de ampliar el período ordinario de sesiones. Con sólo observar que, conforme la constitución actual, el Congreso está convocado para funcionar sólo cinco meses al año, concluiremos en que la necesidad de la reforma en este punto es obvia y el consenso que genera es amplísimo.

Pero habilitada la reforma del art. 55 C.N. con miras solamente a la extensión del período ordinario de sesiones (art. 2º G inc. e) ello impide regular la autoconvocatoria del cuerpo y lo referido a periodos de prórroga y extraordinario tanto respecto de quien los puede convocar como de los temas que estarán habilitados para su tratamiento.

La facultad del Presidente de prorrogar el período ordinario o convocar a extraordinario, se encuentra consagrada por el art. 86 inc. 12 que al no estar habilitado para ser reformado lleva a mantenerlo.

Hubiera sido importante consagrar también esta competencia a favor del Congreso que refuerza su autonomía funcional, posibilita su tarea y, en definitiva, atenúa el régimen presidencialista.

Pero lamentablemente el Congreso, al habilitar la reforma del art. 55, sólo se refirió a un aspecto de éste: el plazo del período ordinario, y ello impide abordar los otros puntos sobre los que existe amplio consenso doctrinario y son recogidos en numerosas Constituciones Provinciales (Autoconvocatoria a período ordinario, posibilidad de prorrogar sus sesiones y aún autoconvocarse a período extraordinario con delimitación de sus facultades en estos últimos supuestos).

Por estas razones me limito a proyectar un texto con el alcance de ampliación del período ordinario.

DR. IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN  
CONVENCIONAL NACIONAL CONSTITUYENTE  
INDEPENDIENTE - DISTRITO SANTA FE

9 DE JULIO 1216 - TEL/FAX: 041-210213/242202 - 2000 ROSARIO  
SAN JERÓNIMO 3091 - TEL/FAX: 042-558622 - 3000 SANTA FE